

Expedient	Assumpte
2024/8-G697C G697C Convocatòria i concessió de subvencions Concurrència Competitiva Emissor : IMET (Educació) Codi : 15246760660010377337	Convocatòria subvencions per sortides pedagògiques cicles educació infantil i primària i CEE, curs 2024/2025

Firmado por:

CONVOCATORIA

1. Objeto y finalidad.....	3
2. Bases reguladoras.....	3
3. Consignación presupuestaria y financiación	3
4. Centros beneficiarios, requisitos mínimos y obligaciones	3
5. Plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas	4
6. Criterios de otorgamiento	4
7. Cuantía de la subvención.....	5
8. Plazo de presentación de solicitudes	5
9. Solicitud y documentación.	5
10. Órganos competentes para la valoración de las solicitudes y para la ordenación, instrucción y resolución de las ayudas.	6
11. Tramitación.....	6
12. Plazo de resolución y notificación	7
13. Inadmisión y desistimiento	7
14. Justificación de las subvenciones	7
15. Deficiencias en la justificación.....	8
16. Gastos subvencionables y no subvencionables	9
17. Difusión de las actividades subvencionadas.....	9
18. Pago	9

19. Compatibilidad con otras subvenciones.....	9
20. Causas de incumplimiento y graduación de los posibles incumplimientos	10
21. Protección de datos de carácter personal	10
22. Publicidad.....	11

1. Objeto y finalidad

1.1. El objeto de esta convocatoria es regular el otorgamiento de subvenciones para apoyar a los centros públicos y concertados de educación infantil y primaria, especialmente a los centros con alumnado con vulnerabilidad educativa y a los centros de educación especial de Tarragona, para organización de salidas pedagógicas, correspondientes al curso 2024-2025.

1.2. La finalidad de estas subvenciones es facilitar la participación de todo el alumnado, especialmente aquellos que se encuentran en entornos socioculturales y económicos más desfavorecidos, en las actividades ordinarias y extraordinarias que organizan los centros educativos, por el enorme potencial pedagógico que tienen las salidas para los niños y, al mismo tiempo, fortalecer el conocimiento de la ciudad.

1.3. La subvención irá destinada a sufragar el coste de desplazamientos (ida y vuelta) dentro del término municipal de Tarragona, que se realicen en un solo día, que tengan carácter educativo y estén incluidas en el Plan anual de centro.

2. Bases reguladoras

El procedimiento para la concesión de las ayudas será el de concesión en régimen de concurrencia.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases reguladoras aprobadas inicialmente por el Consejo Plenario de fecha 17/06/2022 y con carácter definitivo con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, de fecha 09/09/2022 y CVE 2022-07980.

3. Consignación presupuestaria y financiación

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo de 20.000,00 €, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06010/32600/48929 SUBVENCIONES ACTIVIDADES EDUCATIVAS, del presupuesto municipal.

La cantidad económica total otorgada en concepto de subvención no podrá exceder del límite del 100% del total de gastos de la actividad subvencionada.

4. Centros beneficiarios, requisitos mínimos y obligaciones

4.1. Las entidades beneficiarias tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- b) No hallarse en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- c) Declarar no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o género y según Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombre.
- d) No sufrir inhabilitación alguna para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención.

Estos requisitos deben cumplirse en el momento de presentación de la solicitud.

4.2. Son obligaciones de las entidades beneficiarias a todos los efectos, y sin perjuicio de las obligaciones específicas que se puedan establecer:

- a) Realizar la actividad para la que se otorga la subvención.

- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos o condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que determine el órgano competente en la tramitación del expediente, así como al control financiero a que se refiere el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros y demás documentación, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que no puedan justificarse o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

5. Plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria se iniciará el 9 de septiembre de 2024 y finalizará el 20 de junio de 2025, sin posibilidad de ampliación.

6. Criterios de otorgamiento

Para el otorgamiento de la subvención se tendrá en cuenta diferentes criterios:

A) Criterio social. Se valorará la complejidad del centro. Hasta un máximo de 25 puntos.

Centros educativos de Máxima Complejidad20 Puntos

Centros con un porcentaje de alumnado con beca comedor igual o superior al 30%15 Puntos

Centros educativos incluidos en el Plan Educativo de Entorno10 Puntos

Centros con dotación de Apoyo Intensivo de Escolarización Inclusiva (SIEI)5 Puntos

B) Criterio zona. Se tendrá en cuenta la zona de acuerdo con el mapa de zonas de áreas de proximidad para la educación infantil primaria. Hasta un máximo de 45 puntos.

Zona/distancia	Puntuación
Zona 1 (incluirá Sant Salvador)	45 puntos
Zona 2	35 puntos
Zona 3 y 4	25 puntos

C) Criterio número de alumnado. Se tendrá en cuenta el número de alumnos de cada centro. Hasta un máximo de 30 puntos.

Número de alumnado	Puntuación
Más de 550	30 puntos

Número de alumnado	Puntuación
Entre 550 y 401	20 puntos
Entre 400 y 251	15 puntos
Menos de 251	10 puntos

7. Cuantía de la subvención

7.1. La cuantía de las ayudas se determina para cada centro según la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios establecidos en el punto anterior.

El importe máximo por centro será de 800,00 € y se otorgará ayudas del 50% hasta el 100% sobre este importe máximo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Puntuación	Cuantía de la subvención
Más de 89 puntos	Importe máximo
Entre 89 y 80 puntos	87,50% del importe máximo
Entre 79 y 60 puntos	75,00% del importe máximo
Entre 59 y 50 puntos	62,50% del importe máximo
Menos de 50 puntos	50,00% del importe máximo

7.2. El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la subvención exigible, para poder considerar cumplido el objeto y finalidad de la subvención, es de la totalidad de la subvención otorgada. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total o parcial de la subvención otorgada.

7.3. Si la disponibilidad presupuestaria resultara insuficiente, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento establecidos y, en caso de empate, se priorizarán para el otorgamiento los centros que tengan la consideración de máxima complejidad, si la puntuación sigue siendo la misma, se mirará los siguientes criterios: en primer lugar la consideración de centros con un porcentaje de alumnado con beca comedor igual o superior al 30%; en segundo lugar, los centros incluidos en el Plan Educativo de Entorno; en tercer lugar los centros con dotación de Apoyo Intensivo de Escolarización Inclusiva (SIEI) y, en cuarto lugar, los centros que se encuentren en la zona 1. Por último, si todavía persiste el empate se procederá a sorteo público.

7.4. Si realizada la valoración de las solicitudes existiera sobrante en la dotación económica de la convocatoria, se prorrateará entre aquellos centros que tengan la consideración de máxima complejidad y centros con un porcentaje de alumnado con beca comedor igual o superior al 30%, sin que en ningún caso pueda exceder del 20% del importe máximo establecido en el apartado 1.

8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT), a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará transcurridos 15 días hábiles. Este plazo se publicará también en la sede electrónica del Ayuntamiento.

9. Solicitud y documentación.

9.1. Las solicitudes se tendrán que formalizar en el formulario específico normalizado que acompaña a la convocatoria, y deberá presentarse de forma telemática. La solicitud deberá ir firmada por la persona que actúe en representación legal del centro solicitante.

El formulario específico se puede encontrar en la sede electrónica municipal, en el apartado Catálogo de trámites.

9.2. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Declaración de que el centro educativo solicitante cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria que se especifica en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás requisitos que se establecen en estas bases.
- b) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) Memoria inicial de la actividad donde deberá constar: relación de salidas pedagógicas e importe que se solicita y donde se haga constar curso/cursos por el que se solicita la subvención, cantidad de líneas o de alumnado beneficiario en cada una de las salidas, breve descripción de las salidas escolares (objetivos de la salida, horario, gastos e ingresos) y presupuesto total de ingresos y gastos previstos, según el formulario específico normalizado que acompaña a la convocatoria.
- d) Declaración de conocimiento del artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que indica que en caso de ser necesario realizar un reintegro de la ayuda, procederá además del reintegro de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- e) Datos bancarios certificados por la entidad bancaria donde deberá realizarse el pago de la subvención otorgada.
- f) Indicar si se han solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. En caso de que se haya solicitado se especificará dónde se ha solicitado y el importe, entendiendo que la cuantía total solicitada no podrá exceder el coste de la actividad subvencionada.

9.3. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las bases generales reguladoras de las ayudas y de la presente convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se recogen en la misma.

10. Órganos competentes para la valoración de las solicitudes y para la ordenación, instrucción y resolución de las ayudas.

10.1. El órgano competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión Evaluadora de acuerdo con la composición establecida en la base 11 de las bases generales.

10.2. El órgano competente para la ordenación, instrucción, resolución y notificación de la ayuda será el/la consejero/a delegado/a en materia de Educación.

11. Tramitación

11.1. Una vez presentadas las solicitudes, el Instituto Municipal de Educación las revisará para comprobar que hayan sido correctamente cumplimentadas y que se haya aportado toda la documentación necesaria para su correcta valoración.

En caso de que la solicitud no acompañe a la totalidad de la documentación requerida en la correspondiente convocatoria, el Instituto Municipal de Educación de Tarragona requerirá a la persona solicitante su aportación, la cual dispondrá de un plazo máximo de 10 días para entregarla telemática, a contar desde el día siguiente a la correspondiente recepción del requerimiento, en caso contrario será causa de desestimación de la solicitud.

11.2. La Comisión Calificadora, una vez valoradas las solicitudes, formulará las propuestas, con carácter vinculante, de concesión o en su caso las denegaciones de la subvención a aquellas entidades solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. En la propuesta figurará los criterios de otorgamiento y la puntuación obtenida.

11.3. En base a la propuesta elaborada por la Comisión Calificadora, el órgano instructor emitirá resolución provisional de otorgamiento debidamente motivada, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será notificada a las personas interesadas mediante su publicación en la sede electrónica.

11.4. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días que serán resueltas por la Comisión calificadora, que elaborará una propuesta de resolución, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla, para que el órgano competente emita resolución definitiva. En caso de no presentarse ninguna alegación, la resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

11.5. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 184 de la Ley 12/2009, de Educación, en las propuestas de otorgamiento de las ayudas, se relacionará el listado de centros que soliciten la subvención con los últimos 4 números y la letra del NIF de la persona representada que presente la solicitud.

12. Plazo de resolución y notificación

12.1. El decreto de resolución definitiva se dictará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas por entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.2. El acuerdo de resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica <https://seu.tarragona.cat/>

Las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias dispondrán de 5 días naturales, desde su notificación, para aceptar la subvención. Transcurrido este plazo, se entenderá que las personas interesadas lo aceptan. Con la aceptación, la entidad beneficiaria acepta desarrollar la actividad en los términos planteados en la memoria inicial de la actividad.

12.3. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de Tarragona o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto.

12.4. Las comunicaciones, notificaciones y requerimientos de documentación referentes a este trámite se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

13. Inadmisión y desistimiento

13.1. El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes comporta la inadmisión de la solicitud.

13.2. Conlleva el desistimiento de la solicitud, si no cumple los requisitos que se establecen en los apartados anteriores y no se subsana el defecto, o no se aportan los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días previsto en el punto 11.1 de la convocatoria y se archivará la solicitud sin más trámite.

14. Justificación de las subvenciones

14.1. La persona beneficiaria de la subvención deberá presentar una justificación en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del período para la ejecución de proyectos establecido en el Punto 5 de esta convocatoria.

14.2. De acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, las subvenciones de importe de hasta 1.000,00€ se podrán justificar con un certificado de gasto.

En todo caso habrá que tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) Se tendrá que justificar la realización del proyecto subvencionado y su coste. Habrá que aportar una memoria donde consten la relación de salidas pedagógicas realizadas haciendo constar:
 - o Curso/cursos que han realizado la salida
 - o Número de alumnado beneficiario en cada una de las salidas
 - o Breve descripción de las salidas educativas (objetivos de la salida, fecha y horario)
 - o Importe de cada una de las salidas, desglosando:
 - Importe del transporte
 - Importe de la actividad, en su caso (entradas, monitorización, etc.)
 - Presupuesto total de ingresos y gastos. En el caso de los ingresos, será obligatorio distinguir la procedencia de éstos:
 - Aportaciones de las familias, la AFA o la escuela
 - Aportaciones de otras administraciones
 - La parte imputable a la subvención concedida por el Ayuntamiento
- b) Todas las facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario tendrán que llevar fecha posterior a la fecha de inicio de la actuación y anterior a la fecha máxima de ejecución de la actividad. Excepcionalmente podrán aceptarse facturas de fecha anterior o posterior, si de forma indudable se evidencia que corresponden a gastos del ejercicio económico para el que se concede la subvención. No es necesario adjuntar las facturas en el momento de presentar la justificación, sin perjuicio de que se puedan requerir en cualquier momento dentro de las prerrogativas del Ayuntamiento en materia de control y fiscalización posterior.
- c) Un ejemplar de material publicitario y de difusión, en el que conste la participación del Ayuntamiento en la financiación del acto subvencionado. En caso de que la difusión de la concesión de la subvención se realice mediante las sedes electrónicas o páginas web de los beneficiarios deberá hacerse de manera clara, estructurada y comprensible. Habrá que incluir el logotipo del Ayuntamiento de Tarragona y el importe concedido.

14.3. En caso de no realizar la actividad, el beneficiario deberá realizar la renuncia total o parcial y devolver el dinero percibido por adelantado, en su caso, antes de que finalice el plazo para la justificación.

15. Deficiencias en la justificación

15.1. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al centro educativo beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

15.2. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la dirección del centro educativo la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la

subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

16. Gastos subvencionables y no subvencionables

16.1. Como criterio general los gastos justificables serán aquellos que, de forma indudable, respondan al objeto subvencionable y se efectúen en el plazo establecido.

Se podrán imputar los gastos indirectos efectuados que no se hayan incluido en el presupuesto hasta un máximo del 4% y que correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad.

16.2. En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

17. Difusión de las actividades subvencionadas

Las personas beneficiarias tendrán que hacer constar expresamente, en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, el apoyo económico del Ayuntamiento de Tarragona.

Esta información deberá incorporarse a la justificación de la subvención y deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución y justificación de la subvención.

Incumplir el deber de difusión y publicidad será causa de reintegro de las subvenciones.

18. Pago

Dada la necesidad por parte de los centros educativos de tener que realizar pagos anticipados para planificación de las salidas y la necesidad de financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, se prevé el pago de forma fraccionada:

- Un pago parcial del 85% de la subvención en el momento de ser otorgada.
- El 15% restante se abonará una vez que la entidad beneficiaria haya presentado la memoria y la justificación económica.

19. Compatibilidad con otras subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad provenientes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En estos casos el importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cantidad que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que se produjera superávit, éste debe deducirse de la subvención otorgada.

20. Causas de incumplimiento y graduación de los posibles incumplimientos

20.1. El incumplimiento total o parcial del proyecto, el incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de los demás supuestos previstos en la legislación vigente en materia de subvenciones, dará lugar al reintegro oportuno, y en su caso, a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

20.2. De acuerdo con la legislación vigente en materia de subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, en cada caso, conforme al principio de proporcionalidad siguiente:

Posibles incumplimientos	Grados (sobre la subvención otorgada)
Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones	100%
Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
Incumplimiento total de las finalidades	100%
Presentación de justificación fuera del plazo indicado sin tener prórroga autorizada	100%
Incumplimiento parcial de las actividades y/o acciones contempladas en los proyectos	Proporcional a las finalidades y/o actuaciones no realizadas en relación con el total de la actividad subvencionada
Justificación insuficiente	Proporcional en la parte no justificada
Exceso de financiación	Supondrá un reintegro en la misma proporción (%) de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Tarragona
Incumplimiento de las obligaciones de difusión	10%

En caso de que se exija el reintegro de la subvención, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 42 de la LGS.

21. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos registrados en estos formularios se incluirán en un archivo automatizado del Ayuntamiento de Tarragona con el objeto por el que han sido recogidos.

Finalidad: Gestionar la tramitación administrativa de las subvenciones destinadas a la organización de salidas pedagógicas.

Legitimación: Basado en el consentimiento de las personas.

Destinatarios: los datos recabados no serán cedidos a terceros.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación o supresión, limitación u oposición al tratamiento y portabilidad mediante los formularios electrónicos que encontrará en <https://tramits.tarragona.cat/DetailTramit.aspx?idTramit=2167>

22. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarragona y se enviará un extracto de esta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación en el BOPT.

Sin perjuicio del envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas no serán publicadas ya que por razón del objeto de la subvención puede ser contraria al respeto del honor y la intimidad personal o familiar de las personas físicas.